Interlocutorio	460
Radicado	05266-31-03-003-2023-00082-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Yaneth Arango
Demandado	Fábrica Nacional de Autopartes S.A. Fanalca - Agencia Autoguayacan
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado no es competente para conocer el asunto. Por el factor objetivo, el competente es el juez civil municipal, pues el valor de las pretensiones es superior a 40 smlmv e inferior a 150 smlmv, lo que hace al asunto de menor cuantía (art. 25 del C.G.P.); y, por el factor territorial, el competente es el juez con jurisdicción en Envigado, ya que es el lugar en que se entablo la relación de consumo y fue el fuero elegido por la demandante (núm. 2 art. 58 Ley 1480 de 2011).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f237aa4dff426ef8c5d3f989cd89f274d366c19c33d92f32906312885771a6d0**

Documento generado en 12/04/2023 03:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica